



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 5.636 / 2014.

ZAPALLAR, 19 de Noviembre de 2014.

---

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.610/2014 de fecha 18 de Noviembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.285/2014 de fecha 03 de Septiembre de 2014 que aprobó Bases de Licitación Privada denominada "Servicio de Producción del Evento Expo Cachagua, Año 2015".
- Decreto de Alcaldía N° 5.095/2014 de fecha 17 de Octubre de 2014 que adjudica Licitación Privada denominada "Servicio de Producción del Evento Expo Cachagua, Año 2015".
- Contrato de Prestación de "Servicio de Producción del Evento Expo Cachagua, Año 2015", de fecha 17 de Noviembre de 2014.
- Memorándum N° 1.194/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

### DECRETO:

**APRUEBASE Contrato de "SERVICIO DE PRODUCCION DEL EVENTO EXPO CACHAGUA, AÑO 2015, de fecha 19 de Noviembre de 2014, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 17 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **PRODUCCIONES Y EVENTOS C Y P LIMITADA**, Rut. N° 76.126.521-0, representado por doña **MARÍA DEL PILAR UNDURRAGA PALMA**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ y por doña **CLAUDIA LYON RIVERA**. Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°5095/2014, de 17 de octubre de 2014, del proceso de licitación pública para la contratación del "Servicio de Producción del Evento Expo Cachagua, Año 2015", número ID de registro de adquisición 5325-56-CO14, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 4285/2014, de fecha 03 de septiembre 2014, en adelante las "Bases".

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de producción del **Evento Expo Cachagua, Año 2015** que se desarrollará el día **15, 16, 17 y 18 de enero de 2015, desde las 11:00 horas hasta las 23:00 horas**, de conformidad a las Bases de Licitación, a la oferta del CONTRATISTA y a lo indicado en el presente contrato.

El lugar del evento será la cancha de futbol del Club Deportivo Caupolicán de Cachagua, ubicado en Camino El Golf, N°1660, Cachagua. Este lugar cuenta con estacionamientos para asistentes al evento. El CONTRATISTA deberá mantener permanentemente cupo para 2 vehículos de emergencia. Se podrá cobrar por el uso de estacionamiento, salvo a vehículos de emergencia y vehículos municipales.

**TERCERO: Obligaciones del CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio de producción de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación, oferta adjudicada, teniendo en especial consideración las siguientes obligaciones:

**1. Distribución de los Stands y funcionamiento:**

- a. La producción del evento considera aprox. 115 stands de iguales características, de los cuales, al menos un 10% deberá corresponder a stands de alimentos y expendio de bebidas. Las dimensiones de los stands serán de 3 mts. de frente x 3 mts. de profundidad x 2,5 mts. de altura.
- b. El productor deberá dividir los stands por áreas, de acuerdo a las actividades o rubros de los expositores en los stands.
- c. El productor debe contemplar 2 stands sin costo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar en ubicaciones seleccionadas previamente por el Municipio a través de la Unidad de Desarrollo Comunitario.
- d. El productor debe incorporar 4 stands para los microempresarios y artesanos de la Comuna de Zapallar, sin costo para el expositor.

**2. Cobro de entradas:** El productor podrá cobrar entradas para el ingreso al recinto, por un valor de \$2.000.- (dos mil pesos); niños de entre 6 y 12 años \$1.000.- (mil pesos) y menores de 6 años deberán tener acceso liberado.

**3. Venta de bebestibles y comestibles:** Se autoriza la venta y expendio de café y alimentos, de acuerdo al siguiente listado:

- a. Bebidas Frías: Bebidas de fantasía, jugos naturales, bebidas energéticas.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- b. Bebidas Calientes: Té, café, infusiones, chocolate.
- c. Comestibles, tales como: Sándwiches envasados, golosinas, pasteles, helados, snaks envasados.

Todo alimento sellados deben estar claramente rotulado.

Todo alimento que no se encuentre sellado deberá contar con la resolución sanitaria correspondiente.-

No está permitido al interior del recinto destinado para la Expo Cachagua el consumo de alcohol ni de bebidas alcohólicas. Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra autorizada la cata y degustaciones en stands de ventas de productos envasados.

4. **Espacio o Sector para Niños:** El productor deberá considerar un espacio o sector para el entretenimiento de menores de edad, con personal adecuado y acreditado (Educatora de Párvulos o Técnico en Asistente de Atención de Párvulos). El proponente deberá presentar una propuesta con el número de personal a cargo, características del servicio y certificaciones o respaldos acreditados.
5. **Medidas de seguridad:** El servicio de producción deberá contemplar las medidas de seguridad la contempladas en el Anexo B de la Resolución Exenta N°3.093 de la Intendencia de la Región de Valparaíso, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de enero de 2007, contratando, a su costo, guardias de seguridad con cursos y certificados de los organismos pertinentes. La producción deberá contar con una ambulancia equipada con sistema de RCP y un punto de primeros auxilios, señalética, vías de evacuación. El número de extintores de 14 kg tipo ABC será de 10 unidades como mínimo distribuidos por todo el recinto de exposición.
6. **Permisos:** Deberá además obtener los permisos o conformidad respectiva de la Intendencia Regional de Valparaíso para la realización de Evento Masivo, cuyo cumplimiento debe acreditar mediante la entrega de la documentación respectiva al Municipio antes del inicio del evento.
7. **Contratación de Seguros:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble y/o a terceros por la realización del evento Expo-Cachagua 2015. Todo daño a las instalaciones existentes derivado de la ejecución del contrato, será de exclusiva responsabilidad del Oferente y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Oferente deberá proceder a su inmediata reparación o utilización de las pólizas respectivas. De no hacerlo, el Mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del Oferente y descontados de las garantías correspondientes. El productor contratará los seguros respectivos contra daños producidos a los bienes y a terceros asistentes a la actividad, así como a las instalaciones donde se realizará el evento. La copia de las pólizas contratadas debe ser entregada al Municipio al momento de la suscripción del contrato.
8. **Aseo General:** Durante la ejecución del Evento, el Oferente deberá realizar **diariamente** un aseo general del lugar destinado al evento. Si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica procederá a la aplicación unilateral de las multas correspondientes.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Además el Oferente deberá realizar todas las acciones pertinentes y a su costo, para mantener el área del evento libre de vectores.

9. **Publicidad:** El productor deberá pagar todos aquellos derechos relativos a la publicidad de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

**CUARTO: Monto total del contrato.-** El monto total del presente contrato es la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, exento de impuestos.

**QUINTO:** El CONTRATISTA deberá pagar el monto indicado en la cláusula precedente a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en un estado de pago dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde finalizado el evento Expo Cachagua 2015.

Una vez realizado el pago, el contratista presentará un informe a la Unidad Técnica, adjuntando el comprobante de los ingresos emitido por la Tesorería Municipal, quien lo revisará, y procederá a su aprobación, emitiendo el certificado de Recepción de Servicio, si procediere, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. Una vez recepcionado el servicio, la unidad técnica procederá a tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada en la cláusula décima.

Para la obtención del certificado de Recepción del Servicio el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes documentos:

- a) Comprobante respectivo correspondiente a los pago, emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- b) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, correspondiente a cada ingreso efectuado, emitido por la Tesorería Municipal.
- c) Presentar copia de los pagos efectuados al servicio de impuestos internos, derechos de autor y todo lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- d) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el ingreso respectivo, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.

**SEXTO: Cesión y Subcontratación.-**

- a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- b) **Subcontratación.**- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el CONTRATISTA. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

#### **SÉPTIMO: Multas.-**

##### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

<b>Tipo de Falta</b>	<b>Valor Multa</b>
Si el CONTRATISTA no cumpliere con su obligación de efectuar diariamente un aseo general del recinto en que se emplaza la Expo Cachagua. Por evento	2 UTM
Si se registrare algún hurto o robo a alguno de los asistentes a la Expo Cachagua. Por evento.	3 UTM
Por venta de entradas a precios superiores a los máximos indicados en las presentes Bases. Por evento.	1 UTM
No mantener disponibilidad de espacio para estacionamiento de vehículos de emergencia. Por evento.	2 UTM

##### **II.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del CONTRATISTA.
- 2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el CONTRATISTA en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El CONTRATISTA podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del CONTRATISTA y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el CONTRATISTA dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el CONTRATISTA lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula novena. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula novena, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

**OCTAVO: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia la emisión del certificado de "Recepción de Servicio" por parte de la Unidad Técnica.

**NOVENO: Término Anticipado.-** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- a) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el CONTRATISTA se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la producción no cumple con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el CONTRATISTA.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de la producción; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el o de la limitación establecida en la cláusula sexta; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto II de la cláusula séptima; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto II de la cláusula séptima; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° de las Bases.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el CONTRATISTA no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el CONTRATISTA no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
  - i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
  - j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
  - k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el CONTRATISTA acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO. No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

El Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente.

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de doña CLAUDIA LYON RIVERA y de doña MARÍA DEL PILAR UNDURRAGA PALMA para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 22 de octubre de 2014, otorgado ante Notario Público, don Félix Jara Cadot, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada en el repertorio N°20153-2010.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** a la asignación presupuestaria 115.03.01.004.001: "Concesiones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: DA. 5636.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.